



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, quince (15) de julio de dos mil veinticinco (2025)

PROCESO:	Verbal - Responsabilidad civil extracontractual
DEMANDANTE:	Humberto Alcaraz Sierra
DEMANDADOS:	Seguros Generales Suramericana S.A. y otros
RADICADO:	No. 05001 40 03 021 2022 00077 00
PROVIDENCIA:	Interlocutorio No.1756 de 2025
DECISIÓN:	Rechaza recurso por improcedente

La parte demandante, por intermedio de su apoderado judicial, interpone recurso de reposición en contra de la providencia veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticinco (2025) mediante la cual se dispuso reponer parcialmente y conceder la apelación, frente al auto del 6 de noviembre de 2024, a través de la cual no se accedió a declarar una nulidad procesal y se tuvo como contestada extemporáneamente la demanda por parte de todos los demandados.

Al respecto se tiene que el artículo 318 del Código General del Proceso, dispone:

“El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos”.

Así pues, dado que por regla general no es procedente la interposición del recurso en contra del auto que resuelve un recurso de reposición, se dispuso estudiar dicha solicitud con el fin de verificar si se refiere a puntos nuevos no decididos con anterioridad, no obstante, se advierte que lo pretendido es que se tenga por no contestada la demanda por parte de los demandados, situación que fue resuelta en su totalidad en el proveído que se pretende recurrir.

En virtud de lo expuesto, deviene notoriamente que se debe rechazar por improcedente el recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la parte actora.

Por sustracción de materia, ningún tramite al memorial obrante a PDF51, mediante el cual la parte pasiva solicita descorrer traslado al recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MANUEL ANDRÉS GIRALDO MONSALVE
JUEZ**

J.O.C

Firmado Por:

**Manuel Andrés Giraldo Monsalve
Juez
Juzgado Municipal
Civil 021
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7aObd2bddca43fd340e8841be1b8f7926338b941aafe0653534ddba3b6258ce0

Documento generado en 15/07/2025 03:43:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**